CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA CAMIONETAS DE LA SENABICO_ PLURIANUAL_ SEGUNDO LLAMADO"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 04/2022

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO y la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC N° 80003796-0, domiciliada en la calle Iturbe N° 1047 e/ Tte. Fariña y República de Colombia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE, con Cedula de Identidad N° 564.973, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el Contrato N° 04/2022 de fecha 23 de junio de 2022, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Directa N° 01/2022 "Contratación de Seguros para Camionetas de la SENABICO_ Plurianual_ Segundo Llamado" ID N° 406.583**, autorizada según **Dictamen DUOC N° 12/2023** de fecha 1 de junio de 2023, **Dictamen D.G.A.J. N° 516/2023** de fecha 09 de junio de 2023 y **Resolución N° 206** de fecha 15 de junio de 2023, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y al **Art. 46 –Ampliaciones de monto- de la Resolución DNCP N° 5695/19**, que establece: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1°: 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.
*Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, convienen en ampliar el Contrato celebrado entre ambas partes para la Contratación de Seguros para Camionetas de la SENABICO, correspondiente al Ítem 1 "Seguro para camioneta, marca TOYOTA, modelo FORTUNER, 2012", por 2 (dos) meses de cobertura, por un monto total de **Gs. 867.150.- (guaraníes ochocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta)**.*

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar la Póliza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE	*FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO*
Representante Legal	*Ministro*
INTERCONTINENTAL S.A.	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*